



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 104-2014

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, a través de Acuerdo, número 313-2011, de fecha 5 de abril de 2011, dispuso fijar a favor de los Magistrados Suplentes, la cantidad UN MIL QUETZALES (Q1,000.00), en concepto de dieta diaria, cuando integraran el Tribunal para conocer de expedientes por excusa o recusación de alguno de los Magistrados Propietarios y dentro de las mismas actuaciones llevaran a cabo determinadas diligencias debidamente documentadas, signaran resoluciones y/o acuerdos, siendo necesario revocar dicha disposición;

CONSIDERANDO:

Que asimismo, esta máxima autoridad electoral, estima pertinente que los Magistrados Suplentes, cuando integren el Tribunal por ausencia de algún Magistrado Titular, deben devengar el salario equivalente al del Magistrado Vocal titular que sustituyan, en forma proporcional, de acuerdo a los días que dure la integración de mérito, por lo que es procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1º, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: *Revocar el Acuerdo número 313-2011, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha 5 de abril de 2011;*

ARTÍCULO 2º: *Que los Magistrados Suplentes, devenguen el equivalente del salario de un Magistrado Vocal titular, cuando integren el Tribunal, por ausencia de alguno de los propietarios. El cálculo del pago que corresponda debe efectuarse en forma proporcional, de acuerdo a los días que dure la integración respectiva;*

ARTÍCULO 3º: *El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.*

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de abril de dos mil catorce.

COMUNÍQUESE:



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 104-2014



Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Presidente

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Licda. Irma Gladys Miranda Herrera
Secretaria General

